

<b>Referencia</b>	CONP/2024/5930
<b>Procedimiento</b>	Previo de necesidades contractuales
<b>Asunto</b>	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA- EL RELLÁN (GRADO)
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Obras Cooperables
<b>Referencia Externa</b>	Grado

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO  
MUNICIPAL PUERTA COLORADA-EL RELLÁN (GRADO)**

**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.  
DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Decreto 87/2023 de 18 agosto (BOPA nº 162 de 23-VIII-2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establece que en su título IV "Dirección General de Infraestructuras", artículo 16: Al Servicio de Obras Cooperables le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de estudios y proyectos, así como la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, y las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, incluyendo el impulso, control y seguimiento en la redacción de estudios y proyectos, propuestas de contratación, seguimiento en las diferentes fases de su tramitación y ejecución, así como el control y certificación de buena ejecución de las obras.

También le corresponden las acciones necesarias para concretar la ejecución de los estudios, proyectos y obras de construcción de las infraestructuras públicas en los correspondientes programas presupuestarios.

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA - EL RELLÁN (GRADO) definidas en el proyecto redactado en agosto de 2023 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rubén Rodríguez Fernández.

Dichas obras suponen la mejora de un servicio de competencia municipal, correspondiéndose con las competencias antedichas en el párrafo uno para la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26 .1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152050107747746		
			

domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”. Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de Grado ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA – EL RELLÁN (GRADO) y la inclusión de las mismas en los presupuestos generales de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para los años 2024 y 2025, ante la imposibilidad de acometer con financiación propia dicha actuación y así ha sido recogido en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 248 de 29-XII-2023 . Respondiendo a dicha petición, y a fin de mejorar la situación de dicho vial, se plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por dicho Ayuntamiento.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la renovación del pavimento del camino Puerta Colorada – El Rellán, tratando de aprovechar al máximo el terreno disponible entre los cierres de fincas y edificaciones existentes, con objeto de ampliar la anchura de calzada actual, pasando de una anchura media de 4,40m a una anchura media de 6,50m.

Como actuaciones complementarias para lograr la ampliación prevista se contempla la sustitución del pontón sobre el arroyo de San Martín, situado en el P.K. 0+300 del camino.

Así mismo, el objeto y naturaleza de las obras que se incluyen en la actuación se clasifican como obras de conservación y mantenimiento, según el artículo 232 de LCSP.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico y del informe de supervisión, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse este en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en detalle en el epígrafe 6 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 3 de julio de 2024, no consignándose ninguna observación.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152050107747746		

## 2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233142-6 (Trabajos de reparación de carreteras)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y DOS céntimos (466.444,32 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES euros con TREINTA Y UN céntimos (97.953,31 €) que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el importe total de licitación asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE euros con SESENTA Y TRES céntimos (564.397,63 €)**.

Conforme al proyecto técnico, el desglose del presupuesto es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Resumen</u>	<u>Euros</u>
C01	TRABAJOS PREVIOS	41.761,38
C02	DRENAJE	81.147,83
C03	FIRMES Y PAVIMENTOS	133.195,16
C04	ESTRUCTURAS	81.076,52
C05	SEÑALIZACIÓN, BALIZtO Y DEFENSAS	21.063,32
C06	VARIOS	15.000,00
C07	GESTIÓN DE RESIDUOS	8.443,86
C08	SEGURIDAD Y SALUD	10.281,95
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>		<b>391.970,02</b>
	13% Gastos generales.....	50.956,10
	6% Beneficio industrial.....	23.518,20
<b>SUMA DE GASTOS Y BENEFICIOS.....</b>		<b>74.474,30</b>

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>466.444,32</b>
21% I.V.A. ....	97.953,31

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** **564.397,63**

El valor estimado del contrato asciende por tanto a 466.444,32 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Todos estos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto: Presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2024.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 248 de 29-XII-2023 y los Presupuestos para 2025 pendientes de aprobar.

La justificación de la necesidad de financiación plurianual se presenta en informe a parte que se incluye en el expediente.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades

AÑO	Base	IVA	Anualidad
<b>2024</b>	16.528,91	3.471,07	<b>19.999,98</b>
<b>2025</b>	449.915,41	94.482,24	<b>544.397,65</b>
Sumas	466.444,32	97.953,31	564.397,63

#### **4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra. El programa de trabajos establecido en el anejo 6 de la memoria del proyecto es compatible con la financiación plurianual propuesta.

#### **5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:**

Conforme al artículo 77 de la LCSP, apartado 1, no será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

<b>Grupo G</b> (viales y pistas)
<b>Subgrupo 6</b> (obras viales sin cualificación específica)

**Categoría 3** (superior a 360.000 e inferior ó igual 840.000 €)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, apartado cuatro, en el caso de las obras que nos ocupan resulta imprescindible la exigencia de solvencia a las empresas licitadoras, dado el tipo de obra que se va a ejecutar, pues se trata de una obra pública de tipo obra civil que va a ser entregada al servicio público a su finalización.

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

Dado que no es exigible que el empresario disponga de clasificación, la disposición de esta (reflejada en el cuadro más arriba) es supletoria de la justificación de la solvencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En defecto de clasificación, la solvencia exigida a acreditar es la siguiente:

- Solvencia económica: de acuerdo con el artículo 87, apartado 3.a), de la LCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, y en este caso asciende a 699.666,48 €.
- Solvencia técnica: Importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución, en obras del grupo o subgrupo correspondiente durante los últimos 5 años, igual o superior al valor estimado del contrato, en este caso, 466.444,32 €.

A las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, no se les aplicará el apartado anterior. En su lugar, para ser consideradas solventes, deberán estar en disposición de la maquinaria y material siguiente:

- Medios materiales exigidos: retroexcavadora sobre ruedas, camión basculante, dumper, extendedora de aglomerado y equipo de compactación.

Para los medios materiales, las empresas de nueva creación deberán presentar el certificado de inscripción de maquinaria en el Registro Industrial, División A de la Dirección General de Industria o, en su defecto, factura de adquisición acompañada de ficha técnica. Para la maquinaria alquilada o subcontratada presentarán un precontrato con la empresa suministradora, o carta de compromiso de la empresa suministradora, donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicha maquinaria para la ejecución de las obras de referencia.

Para la contratación de esta obra no se requiere de compromiso de adscripción de medios.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: sí

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152050107747746		
			

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

**6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de conservación y mantenimiento, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

En lo que respecta a la garantía complementaria se establece ésta en el 5 % del precio de adjudicación, para el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Para la ejecución de las obras no es necesaria la ocupación de parcelas privadas, ni autorización de otras Administraciones u Organismos.

Siendo necesaria autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la ejecución de trabajos en el cauce del río Agüeira, el Ayuntamiento la ha solicitado en fecha 4/05/2022, habiéndole sido concedida la misma.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera condición especial de ejecución de carácter social el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

Como condición especial de ejecución específica del contrato, se considera necesaria la elaboración y seguimiento de un plan para el control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvo en el entorno de las zonas próximas a viviendas. Este plan deberá ser presentado por el contratista, junto con el programa de trabajos, al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios. En cuanto a las obligaciones esenciales, las causas de resolución, la inexistencia de modificación, el plazo de garantía y el manejo de la cesión de datos, y las posibles ofertas incursas en temeridad, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152050107747746			

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

**7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:**

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

**8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

No se establece documentación de carácter confidencial.

**9.-PROPUESTA:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de **MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL PUERTA COLORADA - EL RELLÁN (GRADO)**, por el procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de un gasto de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (564.397,63 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre y los Presupuesto de 2025 pendientes de aprobación, y de acuerdo con el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, conforme a las siguientes anualidades:

AÑO	Base	IVA	Anualidad
<b>2024</b>	16.528,91	3.471,07	<b>19.999,98</b>
<b>2025</b>	449.915,41	94.482,24	<b>544.397,65</b>
Sumas	466.444,32	97.953,31	564.397,63

Se propone igualmente la designación como directores de las obras al Ingeniero Agrónomo don Antonio Manuel García Rodríguez y a la Ingeniera Técnica Agrícola doña Nuria Díaz Rodríguez, técnicos adscritos al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras.